

TRIBUNA LIBRE

SOCORROS MÚTUOS

ADHESIONES

Al llegar a mis manos el semanario de su digna dirección, número 304, correspondiente al día 20 del presente mes, he leído con sumo gusto, el inserto (tribuna libre) Sociedad de Socorros mútuos, por nuestro compañero Pablo Gómez Callejo, y al comprender que ha hecho un verdadero estudio sobre la necesidad de reformar el actual Reglamento de Socorros Mútuos en el sentido que propone, no puede pasar por mí desapercibida tan importante reforma, para que desde luego, tanto yo como mis compañeros del puesto, nos adherimos a ella por comprender que es una de las mejores que hasta la fecha ha publicado la prensa defensora de la citada reforma. Muchas lágrimas puede evitar en su día esta importante obra, señor director, y para conseguir que sea pronto un hecho, esperamos que usted desde las columnas de su ilustrado periódico, emprenderá una verdadera campaña hasta poder conseguir de nuestro ilustrado e inteligente Excmo. señor director general del Cuerpo, D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, la soberana resolución de que se trata, la cual esperamos será un hecho, dados los buenos sentimientos que en el corazón de tan digna persona abrigan.

Por cuyo motivo, señor Director, puede desde luego darle las gracias en nuestro nombre al compañero Gómez Callejo, y tanto él como esa redacción, pueden contar con la conformidad de la mayor parte de la fuerza de las compañías que forman esta Comandancia; digo esto, porque no hace muchos días ha estado un servidor reconcentrando en Valencia, en donde éramos más de doscientos hombres, y en general no se hablaba de otra cosa más que de lo presente.

Antonio Puchades Marín.—Francisco Escribuela Badía.—Antonio Jover Toral.—José Cuevas Alegre.—Juan Horrerías Moya.

PERMUTAS

D. Aquilino Arenas Gómez, guardia de segunda clase de la primera compañía de la Comandancia de Logroño y puesto de Viguera, desea permutar con otro de su clase de la sexta compañía de la de Navarra.

D. Mariano Domínguez Alfonso, corneta de la Comandancia de Cádiz y puesto de Ceuta, desea permutar con otro de su clase de la Comandancia de Huelva, con preferencia a la cuarta compañía.

D. Manuel Tomé Corrás, guardia segundo de la Comandancia de Barcelona, puesto de Manlleu, desea permutar con otro de su clase de las de Lugo, Coruña, Orense ó Pontevedra, con preferencia a la primera.

D. Julio Robledo Carro, guardia segundo de la Comandancia de Caballería del catorce Tercio (Madrid) desea permutar con otro de su clase de las de Burgos, Valladolid ó Palencia, con preferencia a la primera.

D. Julio Martínez Villa, guardia segundo de la Comandancia de Vizcaya y puesto de

Sopuerta, desea permutar con otro de su clase de las de Burgos, Soria ó Logroño, con preferencia a la primera.

D. Fernando Dacampo Rodríguez, guardia segundo de la Comandancia de Santander y puesto de Veguilla, desea permutar con otro de su clase de las de Orense ó Lugo, con preferencia a la primera.

D. Pedro Sanjuan Calatayud, guardia de la Comandancia de Gerona y puesto de San Felid de Guixols, desea permutar con otro de su clase de las Comandancias de Valencia, Castellón ó Alicante, con preferencia a la primera.

D. Eladio Fernández Noba, guardia segundo de la tercera compañía de la Comandancia de Toledo y puesto de Oropesa, desea permutar con otro de su clase de las de Ciudad Real ó Jaén, con preferencia a la primera del arma de caballería ó infantería.

LA DERRAMA

No era mi ánimo señor Director, separarme aún del Cuerpo al que durante tantos años he tenido la alta honra de pertenecer, pero las esperanzas y las ilusiones que un día me sonrieron, han desaparecido, pues como usted dice de una plumada prioraron a los sargentos del ascenso a oficiales; a un servidor le ocurrió igual, porque solo le faltaban 46 días para ascender a cabo, pero vino el 2 de Junio, fecha fatal para los desheredados, y de una plumada nos quitaron lo que era nuestro. Y el resultado ya se toca porque... ¡pero a qué evocar tristes recuerdos! A los sargentos al menos, les queda un modesto porvenir. Pero ¡y a los guardias, que les queda la mendicidad, llanto en los ojos, dolor en el corazón, hasta el último día de su existencia, por no poder dar pan a sus hijos; podrán algunos de éstos mejorar después de muerto el autor de sus días, con las consabidas defunciones, pero muchos perderán el derecho a ellas, porque su pobre padre no podrá pagar la cuota cuando por la edad marche del Cuerpo; en tanto que si se dieran al retro por edad forzosa, podría dedicarse a cualquier industria con la cual cuidaría de la subsistencia de sus hijos, manteniendo íntegro el capital y aumentando con el trabajo.

El memorable cabo Candel, guardia Cirilo Ibarzo, y otros dignos compañeros, cuyas inteligencias mucho más claras, emprendieron una activa campaña al suprimir el Montepío, (única esperanza para nosotros, y la que desapareció como el humo), en la que insinuaron asuntos tan nobles y humanitarios, que hubieran llenado el vacío de la disuelta sociedad, pues su tema, era el socorrer a los inútiles y que se dieran las defunciones al retro por edad forzosa. Pero ¿quién apoyó tan sublime idea? ¡Nadie!

Sólo EL HERALDO, nuestro incansable defensor, defendió la idea y publicó en sus columnas numerosas adhesiones patrocinando al dadas albergue tan inútiles proposiciones. Después, la tibia demostrada por los individuos del Cuerpo, hizo desistir al valiente semanario la campaña emprendida ó al menos suspenderla hasta mejor ocasión. ¡Así somos! Apáticos.

Ruego a usted, señor Director, en nombre de muchos de mis compañeros y mío, emprenda nueva campaña en favor del pobre guardia, para que las defunciones se den al retirarse ó bien se establezca alguna nueva sociedad que nos asegure algún porvenir para la vejez, porque si nó, se presenta negro como las alas de un cuervo.

De este modo muchos veteranos continuarían en el Cuerpo sin necesidad de recurrir al favor de personas extrañas, pues como dice muy bien el señor presidente de la Sociedad de explosivos, los viejos y achacosos no son de resultado.

Pascual Olmos Juan

Cabo del Cuerpo

(Fuente la Higuera.)

No pedir... porque no dan

En vano clama EL HERALDO pidiendo reformas que son de gran interés para el Cuerpo.

Todo el mundo está por la regeneración, en todas las conversaciones éste es el principal tema, pero no obstante, nadie hace cosa alguna práctica como no favorezca sus intereses particulares; hablar mucho, sí; plantear cuestiones con miras solo personales, también; pero apoyar algo que favorezca al prójimo, eso no puede ser.

Los beneficios solo se buscan para los mimados de la fortuna, para los que pasan su vida entre banquetes y jolgorios, para los secuaces de doña Política.

Nada bueno se hace que favorezca a estos diez y ocho mil honrados veteranos, que son el verdadero sostén de la nación y que consumen su vida expuestos a mil riesgos y penalidades que nadie les compensa.

No, no encontrarán esa recompensa, porque no se quieren más que para extraerles el jugo de la vida, de igual modo que a la uva se le extrae el que ha de servir para la elaboración de licores.

A la vid se la abona, se la hacen buenas labores, se la trata casi con cariño para que dé un fruto abundante y sazonado.

A los guardias civiles se les da con escasez lo más necesario a la vida y al mismo tiempo se le exigen enormes sacrificios para beneficiar al pueblo; y cuando de una vida robusta y capaz de afrontar los mayores peligros, se ha obtenido todo el trabajo y apoyo que podía prestar, se le da un puntapié y se le manda a la calle.

¡Pero cómo! Inútil para ganarse el sustento, porque aquellos brazos que treinta años antes contaban con toda la virilidad necesaria para dedicarse a las faenas más rudas, no pueden empujar un azadón para cavar la dura tierra porque abundan los braceros, que dedicados constantemente a esta operación, son preferidos porque pueden reportar mayor utilidad a los propietarios.

Estos sufridos veteranos que en el servicio activo no pudieron formarse una posición independiente para cuando se fueran a la calle, no les queda otro remedio que esperar con los brazos cruzados a que llame a su puerta—si es que aún tienen donde guarecerse—la miseria, esa plaga negra, que con solo recordarla eriza el cabello.

Sólo le queda una satisfacción y una memoria que le consuela. Esa satisfacción es la de haber cumplido con un sagrado deber; esa memoria le consuela, porque sirve para en las tristes noches de invierno, después de regresar a la humilde bohardilla con los mendrugos que las almas caritativas hayan querido entregarle, narrar a sus hijos los

buenos servicios que prestó a la Patria, los heridos que curó en solitario camino, los menesterosos que condenados a la inacción por el frío de la noche, se habían abandonado a la voluntad de Dios y que sin la ayuda del noble guardia hubieran perecido; los pobres caminantes que arrastrados por impetuoso arroyo, disputó a las aguas embravecidas y consiguió poner en salvatorio puesto, y otros mil servicios de índole parecida en que se revela siempre el amor a la humanidad.

Todo esto lo recordará como si lo estuviera haciendo; la conciencia le alagará por aquellas buenas obras y se alejarán de él todas las penas, pero al mismo tiempo, si piensa en que mañana le ha de faltar el sustento para sus hijos, la desesperación se apoderará de él y exclamará:

Esas acciones que os he referido, esos desvelos y fatigas que han salvado de la muerte tantas personas y que a otras han hecho respetar las leyes, todo a costa de mi salud, me las paga el Estado con esto: con mandarme a implorar la caridad pública ahora que no puedo servirle, con condenarme a padecer en vuestra compañía los rigores del hambre.

¡Hermosa recompensa para quien dió la vida por sus semejantes!

Y al pensar en esto, su espíritu decaerá y poco a poco le irá abandonando para encontrar en la otra vida el premio que se le niega en esta.

Las campañas que con tesón viene defendiendo EL HERALDO en pró de las clases é individuos del Cuerpo, no alcanzan el fin apetecido.

Los retiros que él desea y con él todos los que vestimos el honroso uniforme de la Benemérita, no pueden concederse porque haría gravado esta el Tesoro.

El ascenso de los sargentos tampoco puede llegar a efecto, aunque beneficia al Erario.

Pide este valiente periódico que el colegio de Jetafe sea exclusivamente para la Guardia Civil, y eso es tanto como pedir la luna de Valencia, porque aún cuando trabajo lo indecible, se quedará a la sombra de aquella.

Contentísimos podíamos quedar si alcanzara aunque solo fuera el que nos concedieran facilidades para el estudio, con el fin de tener acceso a todas las academias y colegios para oficiales, porque aún cuando el sargento, cabo ó guardia de mayor talento, pretenda unas estrellas para su bocamanga, si le destinan a un pueblo en donde, como vulgarmente se dice, el alcalde no es de ayuntamiento, puede guardarse sus bríos de estudiante y aspiraciones de idem en un rincón donde no penetre la vista humana y renunciar a ver otras estrellas que las de los jefes de su Comandancia y las del firmamento cuando lo permita la atmósfera.

Juan Miranda Sánchez

INFORMACION

Propuesta de ascensos de Cabos é Sargentos y traslados de los mismos en el presente mes.

INFANTERÍA

Gregorio López Rloprez, de la novena compañía de la Comandancia de Zaragoza, a la sexta de Guadalajara.

Juan Poblador Domínguez, de la sexta de Cáceres, a la tercera de Jaén.

José García Ferrer, de la segunda de Huesca, a la tercera del Norte.

Francisco Ara Berdún, de la primera de Huesca, a la quinta de Teruel.

Emilio Díaz Jordán, de la cuarta de Cáceres, a la cuarta de Jaén.

Pedro González García, de la quinta de Murcia, a la cuarta de Cuenca.

Juan Garrido Navas, de la novena de Soria, a la primera de Guardias Jóvenes.

Antonio Muñoz Pozo, de la cuarta de Málaga, a la primera de Canarias.

Simón Martínez Carcedo, de la tercera de Burgos, a la sexta de Guadalajara.

TRASLADOS DE SARGENTOS

José del Castillo Recio, de la segunda de Madrid, a la primera de la misma.

D. Florencio Lucas Martín, de la cuarta de Orense, a la novena de Segovia.

Agustín Plata Puche, de la cuarta de Jaén, a la primera de Granada.

Julian López Polo, de la tercera del Norte, a la octava de Segovia.

Antonio Olmedo Fernández, de la cuarta de Cuenca, a la sexta de Cáceres.

Domingo Tain y Tain, de la primera de Madrid, a la tercera del Norte.

Sebastián Díaz Pareja, de la sexta de Jaén, a la quinta del Sur.

Froilán Alaez de los Ríos, de la cuarta de León, a la sexta del Sur.

José González Díaz, de la primera de Oviedo, a la cuarta de León.

Melchor Acción Abad, de la quinta del Sur, a la sexta de la misma.

Rufino Izquierdo Hurtado, de la sexta de Guadalajara, a la quinta del Sur.

Lorenzo Díaz Navarro, de la primera de Canarias, a la cuarta de Málaga.

Antonio González Pagés, de la cuarta de León, a la segunda de Baleares.

Gregorio Rodríguez Aller, de la sexta de Guadalajara, a la cuarta de León.

CABALLERÍA

Vicente Chamorro Domínguez, del escuadrón de Valencia, al de Murcia.

Ramón Hernández Ruiz, del escuadrón de Burgos, al de Oviedo.

TRASLADOS DE SARGENTOS

Gabriel Terridas Muñoz, del escuadrón de Zaragoza, al de Granada.

CABOS POSTERGADOS

Juan Soriano Pedrosa, del escuadrón de Oviedo, al de Valencia.

Tomás Botas Alonso, de la sección de la Coruña, al escuadrón de Burgos.

Colocación definitiva de sargentos supernumerarios

INFANTERÍA

Venancio García Ballesteros, supernumerario de Salamanca, a la sexta compañía de la misma.

Basilio González Ortega, supernumerario del Sur, a la séptima de la misma.

Andrés Vilanova Antolin, supernumerario de Logroño, a la séptima de Avila.

Paulino Gómez Izquierdo, supernumerario del Norte, a la segunda de Madrid.

Enrique Catalá Navarro, supernumerario de Alicante, a la sexta de Jaén.

D. José Taracido Zarza, supernumerario del Sur, a la cuarta de Orense.

Justo Borrull López, supernumerario de Madrid, a la primera de la misma.

Julian de Miguel y Miguel, supernumerario de Soria, a la segunda de Lugo.

Miguel Martínez García, supernumerario de Huelva, a la tercera de Jaén.

Carmelo Contreras Martínez, supernumerario de Albacete, a la primera de Oviedo.

Eustaquio López Alvarez, de la segunda de Lérida, a la misma.

CABALLERÍA

Vicente Abad Budi, supernumerario de Valencia, al escuadrón de Zaragoza.

Ramón Pérez Bermeo, supernumerario de Granada, al escuadrón de Cádiz.

Genaro Lázaro Hernández, supernumerario de Zaragoza, al escuadrón de la misma.

Guardias ascendidos a cabos en el presente mes y combinación de destinos por consecuencia de los mismos.

SEGUNDO TERCIO

Venancio Martínez Agudo, del escuadrón de Ciudad Real, a la misma.

TERCER TERCIO

Isidro Castro Casajús, de la cuarta de Barcelona, a la segunda de Gerona.

QUINTO TERCIO

José Giner Arbona, de la cuarta de Valencia, a la quinta de la misma.

Vicente Velert Sancho, de la quinta de Valencia, a la tercera de la misma.

SÉPTIMO TERCIO

Mariano Acín Pérez, de la tercera de Huesca, a la cuarta de Teruel.

José Pérez Pastor, de la cuarta de Teruel, a la sexta de la misma.

NOVENO TERCIO

Antonio Iglesias Peláez, de la cuarta de Zamora, a la misma.

Lorenzo de Francisco Millán, supernumerario de Valladolid, a la séptima de Avila.

Melchor Sánchez Cañizal, de la séptima de Avila, a la quinta de Salamanca.

DÉCIMO TERCIO

Pedro Fernández Lozano, de la tercera de León, a la cuarta de la misma.

José Rodríguez Fernández, supernumerario de Oviedo, a la primera de la misma.

Mantel García y García, de la quinta de Palencia, a la cuarta de León.

Enrique Salazar Mannol, de la cuarta de León, a la quinta de Palencia.

- (g) Por causa de enfermedad, en virtud de lo determinado en el artículo 19 de las Instrucciones de 16 de Marzo de 1835 (Colección Legislativa núm. 132).
- (h) Para atender a la curación de heridas recibidas en operaciones de campaña.
- (i) Por haber sido elegido senador ó diputado á Cortes.
- (j) Por hallarse agregado ó supernumerario en centros, dependencias ó unidades orgánicas en virtud de disposiciones especiales.

Reemplazo

- (h) Por voluntad propia.
 - (i) Por haber terminado el plazo reglamentario de excedencia por enfermo y obtenido el restablecimiento de la salud.
 - (m) Por haber cesado en los cargos de senador ó diputado á Cortes, ó en destino ó otros ministerios ó en carreras civiles.
 - (n) Por ídem en el de ayudante de campo á petición propia.
 - (o) Por medida gubernativa.
 - (p) Por disposición expresa de la ley.
- Los jefes y oficiales excedentes disfrutarán de los cuatro quintos del sueldo en actividad correspondiente a sus respectivos empleos en las armas, cuerpos ó institutos á que pertenecan, y los que se encuentren en la situación de reemplazo, solamente de la mitad del señalado en activo á los empleos del arma de infantería, según lo dispuesto en real orden de 9 de Noviembre de 1867.
13. Para el orden de colocación en destinos de plantilla, ó sea para la adjudicación de las vacantes correspondientes al turno de amortización, se considerarán la excedencia ó el reemplazo divididos en dos grupos en la forma siguiente:

Primero

Regresados de Ultramar por el orden señalado en la regla 17. Ascendidos por mérito de guerra. Excedentes por reforma.

Segundo

Por el orden de fechas correspondientes á la situación de excedencia ó reemplazo.

Agregados ó supernumerarios en centros, dependencias y unidades orgánicas. Reemplazo forzoso (no siendo por medida gubernativa), en el que se comprenderán los destinados en otros Ministerios ó en carreras civiles, y los senadores ó diputados, al cesar en sus cargos. Excedencia por enfermo, después de terminar el plazo reglamentario. Reemplazo voluntario, habiendo obtenido el derecho a la vuelta á activo. Supernumerarios sin sueldo, en igual caso.

Cuarta. Se amortizarán como extraordinarias, fuera de turno, las vacantes producidas:

- I. Por pase a situación de supernumerario sin sueldo, cuando hubiera excedencia en la misma clase del que obtenga esta situación, y, caso de no haberla, pero si en alguna de las categorías inferiores, se amortizará cada vacante por aquel concepto en la primera de dichas categorías en que exista excedente.
- II. Por pase voluntario a situación de reemplazo, la cual no podrá concederse por plazo menor de un año, y tampoco en el caso de no existir excedentes de la misma clase.
- III. Por pase a situación de excedente por enfermo ó por heridas en campaña, ya se obtenga dicha situación voluntaria ó forzosa.

IV. Por excedencia en los cuadros ó por pase forzoso a situación de reemplazo, considerando comprendidos en este último concepto, aquellos a quienes se designe por el gobierno esta situación, y en el primero a los jefes y oficiales que deban pasar a ella por haber sido elegidos senadores ó diputados á Cortes.

V. Por destino fuera de plantilla, incluso los que fueren nombrados agregados militares.

VI. Por renuncia de empleo, si el que lo renunciase hubiera ocupado ya destino de plantilla al obtenerlo. A los que se encuentren en este caso también se les adjudicará vacante por extraordinario, al volver de nuevo al empleo inferior en que queden.

Quinta. Cuando no existiere excedencia ni reemplazo en los cuadros de las armas, cuerpos é institutos del Ejército en la Península, se adjudicarán desde luego al ascenso cuantas vacantes ocurran por los conceptos de la regla primera y por los números III, IV, V y VI de la regla anterior. Al presentarse de nuevo la excedencia ó el reemplazo, se empezará a aplicar lo dispuesto en la regla segunda, dando siempre al turno de ascenso las dos primeras vacantes que ocurran, y la tercera a la amortización, sea cual fuere el número de las que se hubieran adjudicado al ascenso antes de nacer la excedencia ó el reemplazo.

Sexta. En tiempo de guerra, y previa la oportuna declaración de existir tal estado excepcional, las vacantes las cubrirán, en primer término, los ascendidos por méritos de guerra, y si terminada ésta, hubiera excedente, se aplicará a su amortización el 50 por 100 de todas las vacantes, quedando el otro 50 por 100 para el ascenso por antigüedad.

Séptima. Cuando un jefe ú oficial declarado apto para el ascenso, á quien correspondiese obtenerlo por su antigüedad, se encuentre desempeñando el cargo de ayudante de campo ó de órdenes y pueda continuar en él, según lo dispuesto para estos cargos, ejerza destino fuera de plantilla, sin categoría determinada, ó de carrera civil; se halle sirviendo en Ultramar, ó en las situaciones de excedente por enfermo ó herido, reemplazo á voluntad propia, ó en la de supernumerario sin sueldo, y por último, ejerciendo el cargo de senador ó diputado, se le concederá el ascenso, corriéndose entonces la vacante en el mismo turno al que le siga en la escala, pero sin que por esto se provea la resultante por este concepto más que en un individuo de las clases inferiores inmediatas.

ONCE TERCIO

Juan Serradilla Chamorro, supernumerario de Cáceres, a la quinta de la misma.

CATORCE TERCIO

Mannel Fernández Guerrero y Cayetano Masó Tomás; supernumerarios de Caballería, al primer escuadrón de la misma.

Deogracias González García, Antonio Soler Salas, Segundo Soriano Sierra, Román Alonso Vara y Julián Hidalgo Iglesias, supernumerarios de Caballería, al segundo escuadrón de la misma.

Luis Pascual Arévalo, supernumerario del Sur, a la quinta de la misma.

Jacinto Vicente Santolino, de la quinta del Sur, a la misma.

Eleuterio Peña Mancheno y Santiago Pérez Navarro, supernumerarios del Norte, a la tercera de la misma.

Jacinto Zamora López, de la tercera del Norte a la octava del Sur.

D. Marcelino Mínguez Fernández, de la quinta del Sur, a la séptima de la misma.

Antonio Miguel Larrea, de la quinta del Sur, a la séptima de la misma.

COMANDANCIA DE BALEARES

Juan Barceló Serra, de la segunda de Baleares, a la primera de la misma.

Antonio Perelló Nadal, de la primera de Baleares, a la segunda de la misma.

Guardias segundos ascendidos a primeros

Severiano Martín y Martín, de la quinta de Guadalajara, a la misma.

Martín Sierra Fernández, de la cuarta de Cuenca, a la misma.

Cristóbal Franco y Franco, de la primera de Córdoba, a la misma.

José Pérez Navarro, de la primera de Valencia, a la misma.

León Zozaya Domazár, de la cuarta de Navarra, a la misma.

Casimiro Espelta Salcedo, de la sexta de Navarra, a la misma.

Romualdo García González, del colegio de oficiales, infantería, al mismo.

Saturrino González López, del colegio de oficiales, caballería, al mismo.

Pedro García González, de la tercera de Cádiz, a la misma.

José Madrugal Martín, de la cuarta de Jaén, a la sexta de la misma.

Mannel Villalva Vallecillo, de la quinta de Jaén, a la sexta de la misma.

RESOLUCIONES

Se ha concedido pensión por la cruz del Mérito Militar de segunda clase que poseo, en los meses de Enero de 1893 a Febrero de 1899, al comandante D. Luis Pene Riestra.

Ha sido declarada indemnizable la comisión del servicio que desempeñó como Juez instructor de una causa en el año 1897, el primer teniente en la actualidad retirado D. Constantino Neira Prada.

Al primer teniente de la Comandancia de la Coruña, D. Ricardo García de Vintesa, se le concede a petición propia el pase a situación de reemplazo con residencia en Madrid.

Se ha concedido la rescisión del compromiso al guardia regresado de Puerto Rico, Antonio Ortega Fernández.

Ha sido absuelto libremente el segundo teniente de la escala de reserva D. Manuel Núñez Ayerbe, en causa instruida en el distrito de Galicia, en averiguación de su conducta durante el tiempo que estuvo desempeñando el cargo de comandante de armas de C. sigüas (Isla de Cuba).

Ha sido declarado armero de primera clase, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, más 15 mensuales de gratificación, al que lo es de segunda del 14.º Tercio, D. Antonio Martínez y Martínez.

Se ha concedido la rescisión del compromiso que tenía contraído, al guardia segundo de la Comandancia de Lérida, Ceferino Cernuda Martínez.

Al segundo teniente de la escala de reserva, D. Juan Benjumea Lara, se le concede cambio de residencia a Bollullos del Condado (Huelva), a cuya Comandancia se le destina para la reclamación y percibo de haberes.

Se ha dispuesto que el capitán de reemplazo por enfermo en el distrito de Andalucía, D. Ramón Lomelino Iraola, cause baja por fin del presente mes en el Instituto y pase a situación de retirado.

Por fin del presente mes causan baja en el Instituto, por pase a situación de retirados, el sargento Ruperto Ortega Camper, de Santander, y guardia José Casañe Arnó, de Lérida, señalándose el haber provisional de 100 pesetas mensuales al primero y 28'13 al último.

Se ha concedido la rescisión del compromiso que tenían contraído los guardias de primera de la Comandancia de Zaragoza, Joaquín Lamba y José Hernández.

CONSULTORIO

Catanes.—E. D. L.—Los libros se le remitieron certificados el 20 del actual, y los impresos que interesa debe pedirlos a la imprenta del Cuerpo en Valdemoro, pues solo le facilitan previo cargo al que los pide.

Castropol.—No nos explicamos cómo en 15 de Julio, según dice, se le haya pasado cargo nuevamente de los meses de Marzo, Abril y Mayo, toda vez que en 15 de este último se le había pasado ya de los tres siguientes, ó sea hasta fin de Agosto. Así pues, le agradeceremos nos envíe los cargos que se le hayan pasado, para en su vista proceder a hacerle abono de un trimestre si así corresponde.

Talavera.—A. G. R.—En el caso de aprobarse el proyecto, todos los sargentos que

con anterioridad a la aprobación no tengan solicitado su retiro, tienen que acogerse a la nueva ley.

Logroño.—J. P. D.—Si nos ha pedido usted galón, se nos ha pasado desapercibido, y como en la suya sin fecha nos dice que lo quiere antes del 20 precisamente, y no hemos tenido tiempo material de efectuarlo, consultamos a usted si lo desea, para servírselo inmediatamente.

Bocillo.—C. S. B.—Hecho el traslado.

Ubeda.—J. G. T.—El 14.—2.º Hecho el traslado.

Arenas.—J. S. J.—1.º Haga el favor de manifestarnos los nombres y apellidos de los interesados, y será usted complacido.—2.º Su charada no se ha publicado, por exceso de original.—3.º Remitido el número que nos indica le falta.

Viel.—A. R. B.—1.º Se cree que si señor. 2.º Si señor, dos pesetas.—3.º Según tenemos entendido, por ahora no se paga más que a los licenciados absolutos.

Calamecha.—F. Ch. P.—Publicado el original.

Konsagrada.—M. L. C.—1.º En las relaciones de fallecidos del Ministerio de la Guerra, no figura el soldado por quien usted pregunta, ignorándose su paradero.—2.º Publicado el original y si usted observa que se repite la falta, haga el favor de advertirnoslo.

Villar de Ciervo.—J. M. S.—1.º Como usted habrá visto, en el número anterior tratamos del asunto.—2.º Para poder ingresar en el colegio militar de Trujillo, es condición indispensable proceder de alistamiento y haber cumplido dos años de servicio en filas, no siendo de abono el que se sirve como voluntario. Solamente están eximidos de esta condición, los hórbanos de militar muertos en campaña, de resultados de ella ó del vómito, (Artículos 59 y 51 del Reglamento de 26 de Marzo de 1894, C. L. núm. 78.)

Centa.—M. D. A.—1.º Publicada la permula.—2.º No podemos manifestarle lo que nos interesa, por no facilitarnos estos antecedentes.—3.º Hecho el traslado.

Minas de Veredilla.—J. S. M.—Remitidas las páginas que nos reclama.

Burgo de Osma.—L. M. L.—1.º La ignora la paga en la misma forma que si estuviera la familia.—2.º Hecho el traslado.

Zamora.—D. G. C.—1.º El cargo se le pasó a Cáceres, y caso de que esta Comandancia lo pase a esa, haga el favor de aceptarlo y avisarnos con objeto de girarle su importe.—2.º Hecho el traslado.

Sanluar de Barrameda.—D. P. T.—Publicado el original.

La Puebla.—F. M. C.—1.º En Junio último, por medio de Real cédula a la comisión liquidadora.—2.º No estando ninguno de ellos dentro del primer tercio de la escala, si señor.—3.º El 673.

Foz.—A. S. P.—Publicada la permula.

Mataró.—A. V. M.—1.º y 2.º 70 y 22 respectivamente.—3.º Publicadas ambas permulas.

Toledo.—L. G. R.—1.º Publicada la permula.—2.º No manifestándonos el segundo apellido del interesado, no le podemos complacer.

Castropol.—1.º El reglamento de 10 de Marzo de 1840, determina la valoración de los bagajes en la forma siguiente: 25 céntimos de peseta por legua, si la caballería a sus servicios fuera menor; 37 si fuera menor, una peseta por carro de dos mulas, dos pesetas cincuenta céntimos, por galera de cuatro mulas y tres pesetas si fuera de seis.—2.º De los carros que haga uso, tiene que pagarlos en las condiciones que expresa la contestación a su pregunta anterior.—3.º Si señor, como igualmente la demás familia.—4.º Hecho el traslado.

Madrid.—J. R. C.—1.º Si ha determinado usted el compromiso, puede solicitar otro nuevo con opción a él.—2.º No señor, y si es que a usted le conviene, tiene que solicitarlo por medio de instancia.—3.º Publicada la permula.

Centa.—J. R. M.—1.º En compensación a lo cargado demás por la suscripción a nuestro periódico, se le abona en su cuenta con esta administración hasta el mes de Noviembre inclusive.—2.º El 30.

Jimena.—R. G. D.—Entendemos que la misión del comandante del puesto es solamente comprobar el servicio que prestaron sus subordinados, y con tal motivo no deben poner las horas de entrada y salida en los pueblos.

Torón.—A. R. D.—1.º Al Regimiento infantería de Toledo número 35, que reside en Valladolid.—2.º El 13.—3.º En el Ministerio de la Guerra no nos dan razón de él.—4.º Para poder publicar el servicio que nos indica, haga el favor de mandarnos los antecedentes necesarios.

Barcelona.—M. T. C.—1.º No figura usted anotado.—2.º Publicada la permula.

Alcubierse.—P. C. S.—1.º Si señor.—2.º Será usted dado de baja en la suscripción, como desea.—3.º También lo ignoramos nosotros pero ya comprenderá usted que la falta no es nuestra.

Santa María.—J. R. G.—1.º Se cree que si señor.—2.º No puede precisarse por ahora.—3.º Tampoco lo podemos precisar.—4.º De personal no señor.—5.º El 21.—6.º El 373.—7.º El 178.—8.º El 278.—9.º El 185.—10.º El 471.

Segovia.—L. S. A.—Primera. El 837.—Segunda. A los diez y siete años de servicio.—Tercera. Si cuando termine el compromiso reune seis años de servicio, si señor.

Burgos.—F. C. B.—En la Dirección no se tiene conocimiento del regreso del individuo por quien usted pregunta, ni se tiene conocimiento del punto en que se encuentra.

Azuqueca.—G. T. S.—Primera. El 41.—Segunda. A los tres años y un día.—Tercera. En Villafraanca.—Cuarta. Si señor.—Quinta. Si señor.—Sexta. En la droguería de Traxvía, residente en esta Corte, calle de Postas, al precio de 50 céntimos de peseta.—Séptima. En 6 de Julio último le fué desestimada su petición por faltarle 12 milímetros para la estatura prevenida.

Pamplona.—P. R. L.—Primera. 11.—Segunda. Si señor, primer.—Tercera.—No se ha recibido en la Dirección la instancia del individuo que usted manifiesta.—Cuarta. 11.

Panes.—L. L. C.—Primera. El 5.—Segunda. Se le remitirán todos los libros que usted desea.—Tercera. El cabo por quien nos pregunta, se encuentra en la Comandancia del Norte.—Cuarta. No existen antecedentes del individuo que usted indica.

Alja de los Melones.—A. V. M.—Primera. Publicada la permula.—Segunda. Como la filiación radica en la Comandancia, no podemos manifestarle lo que nos interesa.—Tercera. El 6.

Artes de Segre.—D. P. U.—Primera. El primero.—Segunda. El 21.—Tercera. El 10.

Jerez.—B. B. G.—Primera. 59.—Segunda. 11.—Tercera. El 5.—Cuarta. El libro se le remitirá.

Torrejonillo.—L. B. P.—No nos dan noticias en Guerra del expediente que usted indica, pues lo probable será que pase a la comisión liquidadora del Cuerpo en que sirviera en Ultramar, teniendo en cuenta que las de los que han sido disueltos, están afectas a los distintos Cuerpos de la Península.

Viguera.—A. G. G.—Primera. La comisión liquidadora del disuelto Regimiento de infantería de Isabel la Católica, núm. 75, está afecta al Batallón cazadores de Alfonso XII núm. 15, que se encuentra en Lérida.—Segunda. Publicada la permula.

Tay.—P. R. P.—Remitidas todas las páginas de legislación que nos interesa.

Villafraanca de Córdoba.—F. S. R.—El 14. Tres meses próximamente.

Casas de Juan Núñez.—E. J. G.—Primera. El 39.—Segunda. No tiene ninguna preferencia.—Tercera. Ninguno.—Cuarta. No tiene derecho más que desde el día en que se presentó.—Quinta. Contestada en la pregunta anterior.

Higuera de Vargas.—F. L. N.—Retirada una de la duplicada faja que se le hizo al recibirse su boletín de suscripción, por usted no llamar la atención de que ya era suscriptor.

Orgaz.—F. V. R.—3.

Veguilla.—F. D. R.—Publicada la permula.

Santibáñez Zarzaguda.—M. V. N.—No fué olvido, es que no se venden sueltos por estar ya unidos a la táctica del recluta; lo que si se nos olvidó fué el remitirle veinticinco en sellos, que es su importe; de forma, que si no desea dicho libro completo, díganoslo y se le abonará en su cuenta con esta administración los referidos veinticinco céntimos.

Fray Candil.—Primera. Según nos informan, si señor.—Segunda. No señor, por no estar hecho el ajuste.—Tercera. Si señor y está pendiente de resolución.—Cuarta. Si lo

ha contraído usted perteneciendo a aquella Isla, si señor.—Quinta. Al ingresar en el mismo día como guardias, se considera más antiguo en el Cuerpo lo que ha servido en el Ejército, pero si el joven ha cumplido los diez y ocho años de edad en el mes anterior a la revista en que fué alta, como es de presumir, entonces resulta ser éste el más antiguo por contárselo la referida antigüedad desde dicha fecha.—Sexta. En la capital.—Séptima. Por ahora no hay orden de pago más que para los licenciados.—Octava. Para acogerse a estos beneficios, terminó el plazo en 30 de Junio último.—Novena. No podemos servirle los números del Centinela que nos interesa, por no disponer de ellos.

Mercadal.—S. A. H.—Entendemos que tratándose de una carretera pública debe aplicarse por analogía la prohibición que establece el artículo 23 de la ley de caza y guardarse las distancias que exige el 18 de la misma. Servidas las páginas.

Molina.—F. R. M.—La composición, tirada, papel, cubiertas y encuadernación de los mil ejemplares de la obra a que se refiere en su carta 17 del actual, le costarán en nuestra imprenta trescientas pesetas. Desde luego con mejor papel y mejor presentada que la que remitió, puesto que es muy mala la impresión que tiene.

Gracia.—J. B. B. G.—Don Pablo Gómez Callejo, autor del artículo publicado en nuestro número anterior en la sección de «Tribuna libre» con el epígrafe «Sociedad de socorros mutuos» que tanta aceptación ha obtenido, es guardia del puesto de Agreda (Soria).

Burgos.—M. G. C.—Recibida su carta del 24 del presente, será usted complacido enseñado.

Bojía.—La sociedad «Unión española de explosivos» tiene su domicilio en esta Corte, Villanueva 11. Su director es D. Alberto Thebant. A dicho señor se deben dirigir las solicitudes en papel sin timbre, puesto que se trata de una empresa particular. La edad, punto de residencia, clase, tiempo de servicio, etc., son circunstancias que debe mencionar. Si quiere borrador remita a estas oficinas sello de quince céntimos y se le mandará a usted.

Orgaz.—A. G. F.—Su charada ocuparía una columna entera en nuestro periódico y esto nos priva de publicarla. Conservando el asunto puede reducirse y se insertará.

Villamartín.—A. P. M.—El precio que dice el anuncio, en poniendo un solo nombre en el membrete y no tres diferentes como desea. Al tener que componerlos y retirar tres veces la forma de la máquina, aumentaría el precio porque todo ello ocasiona trabajo. A las preguntas que hace, se le contestará en el próximo Consultorio por tener que adquirir datos.

Pedroñeras.—S. A. B.—Remitido su volante a la señora viuda de J. Pascual, Travesía de Trujillos, 2, Sastrería, nos han contestado: que la levita de reglamento con galones de cabo, cuesta pesetas 28'75, cuya cantidad le ruegan remita, ó en su defecto, espere a que hagan remesa a su Comandancia. Suponiendo tardarán algún tiempo en lo segundo, consideran lo más práctico les envíe usted el dinero y le servirán.

Nava de la Asunción.—M. S. F.—Comprado el encargo que hizo, se devolvió al establecimiento donde lo adquirimos al recibir su carta 3 del presente, en la que nos decía suprimiéramos el envío. Al haber cambiado de idea según expone en la del 21, se comprará nuevamente y se le servirá. Por correo se le indica el día.

PUES SEÑOR...

(Cuento viejo)

Un ministro acompañado de personas del gran mundo, acordó dar un paseo por cierto raro pueblucho que por su insignificancia de villa el nombre aún no tuvo. Una mañana de Enero, en un coche de gran lujo, llegó al pueblo su excelencia

con su gente, y así que hubo bajádose del vehículo, observó, no sin gran gusto, que hombres, mujeres y niños allí le esperaban junto al alcalde de aldea,

que con la vara en un puño, se erguía en altiva peña «pa pronunciar un discurso» a la ilustre comitiva.

Y así en efecto lo puso en práctica el buen alcalde, mientras daba al cuello suelto de su camisa no pocos estironcitos..., y juró que antes de empezar a hablar, ya el alcalde sudó mucho.

Charla que charla el buen hombre, y al promedio del discurso acierta allí un garajón a dar soberbio rebuzno que hizo al ministro decir con rostro grave: «¡A ese burro hacéle callar!» y salta el orador triste y mustio: —¿Se refiere a mí vuecencia? Y agrega el ministro al punto: —No, a usted, no; es al otro.

¿Sería el ministro agudo?

Por la rima, P. E. del V.

PARA PASAR EL RATO

Solución a la charada del número anterior:

Palangana

Remitieron la solución los siguientes: Los sargentos D. Ramón Castaño Borbón y D. Andrés Aguilera y González.

Los cabos: D. Fernando González Martín, D. Nicolás Dumont Fajardo y D. Esteban Pérez Palacios.

Y guardias D. Juan Svanes Rascaño, don Cirilo Ibarzo Gallardo, D. Cirilo Martín Alvaro, D. Juan Marín Moreno, D. Carlos Salgado Fernández, D. Lorenzo Bueno Martos y D. Nicolás Carrasco Lozano.

CHARADA

Remitida por el cabo D. José Salas Alcobá.

Pueblo gallego es mi prima que en geografía hallarás, una nota es mi segunda en sentido musical, y mi tercera con cuarta es tan grata cualidad, que ambiclon con vehemencia el poder llegar a tal.

Si la cuarta repitieres un vegetal has de hallar, que por aquí no se cria y si sólo en Ultramar; Y mi todo es un monarca que en la sangre fratricida, halló corona y victoria pero a costa de su vida.

La solución en el número próximo.

Imprenta particular de El Heraldo de la Guardia Civil 33, Tudescos, 33.—Madrid

reglamento orgánico, se proveerán las vacantes de Auditor Secretario y de Asesor en el Vicariato y de tenientes vicarios, en los términos y de la manera que previene dicho reglamento, siempre que los propuestos reúnan las condiciones especiales prevenidas en el mismo, aun cuando no lleven los dos años de ejercicio en el empleo.

14. En los institutos de Carabineros y Guardia Civil se pondrá la provisión de las vacantes de segundo teniente que ocurran en los mismos, con sujeción a las disposiciones dictadas al objeto.

15. No obstante que para ascender es preciso contar dos años de ejercicio en el empleo, según el art. 8.º de la ley adicional a la constitutiva del Ejército, los no ascendidos por faltarles esta condición, al cumplirla y ser promovidos al empleo inmediato, disfrutará en este la antigüedad del día en que terminaron los dos años de efectividad en la escala de su arma, cuerpo ó instituto, si ya con anterioridad les hubiese correspondido obtenerlo; y si les correspondió ascender después de cumplir dos años de efectividad, pero antes de los dos de ejercicio, se les señalará la antigüedad del día de la vacante que hubiesen cubierto.

Cuando algún jefe ó oficial que, ocupando el primer puesto de la escala de su clase, no pudiera ser propuesto para el ascenso por no llevar los dos años de efectividad, se le designará, sin embargo, para desempeñar en comisión el cargo á que corresponde el empleo vacante, y se correrán las escalas inferiores para todos los que reúnan las condiciones reglamentarias; repitiéndose lo mismo en dichas escalas inferiores, si en ellas resulta algún individuo en tales condiciones.

16. Todos los empleos que se concedan para cubrir vacantes reglamentarias, tendrán la antigüedad del día en que ocurran las que motiven aquéllos.

17. Constituirán la ascendencia ó el reemplazo á que se refieren las reglas segunda y cuarta, todos los jefes y oficiales que, no teniendo número en los cuadros orgánicos de los respectivos cuerpos, armas ó institutos del Ejército, deban obtenerlo, á media que en aquellos ocurran vacantes, bien desde luego, ó bien al terminar plazos reglamentarios, ó desaparecer los motivos que en algunos casos determinaron el pase á dichas situaciones, cuyo pormenor es el siguiente:

Excedentes

- (a) Regresados de Ultramar por haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia, ó por ascenso. (b) Idem id. por enfermos ó para curarse heridas recibidas en campaña ó en acto del servicio. (c) Idem id. por exceso ó reducción de plantilla. (d) Ascendidos por mérito de guerra. (e) Por reforma de unidades ó de cuadros orgánicos. (f) Por cese en el cargo de ayudante de campo, en el caso previsto en el artículo 12 del Real decreto de 10 de Noviembre de 1897 (C. L. núm. 311).

Especialidades del Instituto Audet

Administración, consultas y pedidos al Dr. Audet, Alcalá, 12, pral. Madrid. Se remiten por correo a todos los pueblos de España.

- ACEITE NEUBERT.—Para curar los males leves del oído: sordera, zumbidos, catarras, obstrucciones, etc., 4 pesetas caja.
- ANTIBLENORRÁGICO IVEL.—Para curar la blenorragia, purgaciones recientes ó crónicas, 4 pesetas caja.
- ANTIDIFTERICO AUDET.—Para curar la difteria, 10 pesetas frasco.
- ANTIHEMORROIDAL OECKEL.—Para curar las hemorroides (amorrortas), 4 pesetas.
- ANTINEURVOSO HOVARD.—Para curar toda debilidad ó trastorno nervioso: vahidos, desvanecimientos, flojedad, neuralgias, insomnios, parálisis, histerismo, hipocondria, etc., 4 pesetas caja.
- ANTIHERPÉTICO GLOWER.—Cura el herpes, 4 pesetas frasco.
- ANTIRREUMÁTICO REYSSER.—Cura el reumatismo crónico, 4 pesetas caja.
- ANTISEPSIS AUDET.—Cura los catarras leves, los flujos blancos y otras enfermedades leves producidas por microbios sépticos.
- ANTIFILITICO COWPER.—Cura la sífilis en todos sus periodos, 4 pesetas frasco.
- ASMÁTICO SEYDEM.—Cura el asma idiopático, 10 pesetas frasco.
- PASTILLAS ANTISÉPTICAS.—Curan los males de la garganta, de la boca y de las alteraciones de la voz, 4 pesetas caja.
- PERLAS DEL SERRALLO.—Poderosas para recobrar brevemente la potencia, 40 pesetas caja.
- PERLAS DE LA SALUD.—Equilibrantes, aseguran un curso diario sin las molestias de los purgantes, 4 pesetas caja.
- PILDORAS ANTISÉPTICAS DEL DR. AUDET.—Remedio considerado el más eficaz para curar los catarras crónicos y la tisis pulmonar, 10 pesetas caja.
- PILDORAS ANTIRREUMÁTICAS.—Curan en dos horas el reumatismo agudo, 10 pesetas caja.
- PILDORAS ASTRAKÁN.—Preventivas y curativas del cólera morbo, 10 pesetas caja.
- PILDORAS CARDIACAS.—Para las enfermedades del corazón, 10 pesetas frasco.
- PILDORAS HEMOSTÁTICAS.—Cohiben toda hemorragia, 10 pesetas.
- PILDORAS HEPÁTICAS.—Curan las congestiones é infartos del hígado, 4 pesetas caja.
- PILDORAS MARCIALES.—Curan las clorosis, anemia y la cloroanemia, 4 pesetas frasco.
- SOLUCIÓN ANTISÉPTICA.—Evita el contagio venéreo y sífilítico, 1 peseta frasco. *Jabón preservativeo*, igual uso, 0,50 pastilla.
- TÓNICO VISUAL.—Para fortalecer la vista, 4 pesetas.
- TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD.—(Gordura).—30 pesetas.
- COLIRIO RESOLUTIVO.—Cura los males de las membranas externas de la vista, 4 pesetas.
- DEPURATIVO MORGTON.—Elimina de la sangre sus impurezas, 4 pesetas caja.
- DENTICINA SAINT-MARIE.—Facilita la salida de los dientes sin molestia ni trastornos, 3 pesetas caja.
- ESTOMACAL MAITRE.—Cura los males del estómago, determinados por excesos de ácidos, 4 pesetas caja.
- ESTOMACAL ROBIN.—Cura los males del estómago por debilidad de jugos, 3 pesetas caja.
- FARMACO-KILLÉ.—Antibilioso y laxante, 5 ptas. caja.
- FLUIDO VITAL.—Cura la impotencia y pérdidas seminales, 5 pesetas caja.
- GOTAS VIRILLES.—Contribuyen á curar la impotencia y pérdidas, 6 pesetas frasco.
- GOTAS APRITIVAS.—Despiertan las ganas de comer, 3 pesetas frasco.
- GLOBULOS VITALES.—Grandes tónicos y restauradores de la potencia, 25 pesetas.
- MEDICACION CORNELL.—Contra el cáncer, 30 pesetas.
- PAPILETAS ANTIDIARRÉICAS.—Contra la diarrea, 3 pesetas caja.
- PAPILETAS AL LACTO-FOSFATO DE CAL.—Contribuyen á curar la tisis, 3 pesetas.
- HIDROCARBUROS AROMÁTICOS.—Para curar los constipados, dengue, trancazo, sin tomar inmediatamente la medicina.—Se hallan de venta en las principales Boticas de España.

DOCTOR LUNA

PRECIADOS 57

DENTISTA
A los suscriptores de EL HERALDO DE LA GUARDIA CIVIL se les hará el 50 por 100 de rebaja presentando el recibo de la suscripción.

HIJOS DE ANTONIO GIL

Gran fábrica de sombreros

FUNDADA EN 1840

PREMIADA EN DISTINTAS EXPOSICIONES PRIM, II, Y VITORIA 15.—BURGOS

SUGURSAL: 29, Fuencar, 29.—MADRID

Especialidad en sombreros para la Guardia civil, Alabarderos, Escolta Real y Cuerpos Diplomáticos.

SASTRERÍA MILITAR

DE

VIUDA É HIJOS DE V. J. PASCUAL

CASA FUNDADA EN 1811

2, Travesía de Trujillo, 2, Madrid

Contratista para la Guardia civil y Carabineros desde la creación de ambos Institutos.

Contratas para el Ejército y Corporaciones civiles y militares.

EL ESTOMAGO ARTIFICIAL

Ó POLVOS DEL DOCTOR KUNTZ

Este Remedio bajo la forma de polvos puede titularse maravilloso por lo radical de sus curaciones, y sus componentes están combinados con arreglo á la última palabra de la ciencia. Todos los enfermos se curan, por crónica que sea la dolencia. Nunca falla. Triunfa siempre aun en los casos más reveldes.

Enfermos hay que se han curado con una sola caja. Comprobado este remedio en la clientela privada de distinguidos médicos, podemos asegurar el éxito cada vez que se tome. No daña, por mucho que se use. No hay Dispepsia, Gastralgia ó Diarrea que resista al "Estómago Artificial.", Cuando han fracasado todos los demás digestivos, el único remedio positivo que pueda devolver la salud es "El Estómago Artificial ó polvos del Dr. Kuntz.,"

CURA

Las dispepsias estomacales en sus diferentes formas (atónica-cataral-fatulenta) y la dilatación de estómago, haciendo desaparecer el peso en el estómago, llenura, la hinchazón de vientre, los eructos agrios ó acedias, gases, sed después de las comidas, pesadez de cabeza, vértigos, mareos, ansiedad, soñolencia, opresión, repugnancia á las comidas, etc., bien proceda de comer alimentos pesados, exceso de alimentación, exceso de vino y alcohólicos, hábito sedentario y vida poco activa, falta de reposo después de comer ó hacerlo bajo la influencia de disgustos morales, que preocupan el ánimo, ó comer precipitadamente, como los empleados, hombres de negocios, etc., y toda persona que trabaje mentalmente después de las comidas.

CURA

Las dispepsias intestinales: cesando pronto las DIARRÉAS con ó sin cólicos ó pujos por antiguos que sean; hace desaparecer el olor fétido y restablece la normalidad del intestino, produciendo deposición natural: tal efecto lo realiza El Estómago Artificial, porque destruye los microbios productores de la infección intestinal adquirida bien por mala calidad de alimentos y de las aguas de beber, insalubridad del terreno, casa ó lugar donde se habita ó predisposición individual á infectarse, así todo estado diarreal debe ser tratado por El Estómago Artificial, el cual actúa también como Preventivo.

CURA CURA

La desinteria con flujo de sangre, diarrea catarral con ó sin mucosidades por crónica que sea, evitando adquirirla á las personas que anualmente la padecen.

CURA

La gastritis, gastralgias y catarro crónico del estómago, biliosidad y el estreñimiento por falta de secreción biliar, suprimiendo la fatulencia ó desarrollo de gases, procedente de la fermentación del alimento en el estómago ó intestinos.

Se vende en las principales farmacias y droguerías á ptas. 7,50 la caja; 4 ptas. la media caja; y en la farmacia Gayoso (sucesor de Moreno Miguel), Arenal, 2, Madrid, y centro de especialidades, Rambla de las Flores, 4 Barcelona. Va por correo. Pidanse folletos.

EL HERALDO

DE LA

GUARDIA CIVIL

PERIÓDICO ILUSTRADO

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL BENEMÉRITO CUERPO

CONDICIONES

1.º El tiempo mínimo de suscripción es un trimestre.—2.º Las suscripciones se cobrarán por trimestres adelantados, cualquiera que sea el tiempo por que se hagan los abonos.—3.º Las suscripciones se cuentan desde el principio del mes en que se reciba el aviso.—4.º La suscripción se continuará indefinidamente en tanto que no se reciba del suscriptor aviso en contrario.

ADVERTENCIAS

- Los suscriptores que cambien de residencia, se servirán remitir al indicarlo, una faja, enmendando en ella misma la dirección.
- Los avisos dándose de baja deben de recibirse en la Administración antes del día 15 del mes en que termine el abono. Toda baja que sea hecha posteriormente á la fecha no podrá ser atendida.
- No se devuelven los originales que para su publicación se nos remitan. La Redacción se reserva el derecho de corregirlos literariamente, respetando el espíritu y la idea del autor. La Redacción no responde de los artículos firmados, y asimismo la publicación de un trabajo no implica que esté conforme con las ideas que en él se sustentan.
- Los señores suscriptores de Ultramar se entenderán para el pago de la suscripción con nuestros Corresponsales en la Habana y Puerto Rico. Para toda otra cualquiera clase de asuntos, directamente con la Dirección.
- La Administración de EL HERALDO evacuará cuantas consultas y encargos tengan á bien encomendarle sus abonados, siendo estos servicios absolutamente gratuitos.
- Las reclamaciones de periódicos, no recibidos, tendrán que hacerse con un plazo de ocho días, y las que se refieran á otro asunto, en el de quince, contados por las fechas de las cartas y avisos.

"Preludios de una lira vulgar,"

"Por gastar tinta,"

POP D. PEDRO ESTEBAN DEL VALLE

A peseta ejemplar

Los pedidos al autor, Sargento de la Guardia Civil, Comandante del puesto de Real de la Jara (Sevilla) acompañando su importe.

GRAN SASTRERÍA DE VALENTIN REGUERO

Se confecciona toda clase de uniformes militares, prendas para caballero y niños, así como libreas y abrigos de señora.

MADRID

Tudescos, 25, principal

Para anuncios en el periódico se facilitan tarifas de precios

IMPRENTA

DE

El Heraldo de la Guardia Civil

TUDESCOS 33

Se hacen toda clase de trabajos á precios sin competencia

- Tarjetas de visita, canto dorado, 2 pesetas el ciento.
- Idem de batizos, cromos, recibos, etc.
- Mil cartas comerciales, con membrete, 10 pesetas.
- Mil sobres, con membrete, 5 pesetas.
- Esquelas de defunción, facturas, folletos, etc.

Grandes tiradas á precios baratísimos

Los pedidos á esta Administración, acompañando el importe en libranza ó letra de fácil cobro, con aumento para certificado y franqueo de remisión.

GRAN ACTIVIDAD PARA SERVIR LOS PEDIDOS

FABRICA DE IMPERMEABLES

EN BARCELONA

LUIS VIVES Y COMPAÑIA

Barcelona: calle de Fernando, 23



Especialidad en los de forma reglamentaria para los Sres. Jefes y Oficiales de la GUARDIA CIVIL y demás Cuerpos del Ejército.

Empleamos el mejor tejido de color invariable, negro firme, siendo flexible é impermeable garantizado.

Capotes de buen corte, engomados y cosidos al mismo tiempo.

Facilidades para el pago.

Pidanse circulares y muestras.

COMPENDIO

DE LEGISLACION PARA LA GUARDIA CIVIL

POR EL COMANDANTE DEL CUERPO

D. Isidoro Seisdedos

Comprende el año 1896

De venta en esta Administración al precio de tres pesetas para los no suscriptores, y de dos para nuestros abonados.



WALTHAM

Este reloj de producción mecánica se distingue de otras clases por su forma elegante, su baratura relativa, su marcha uniforme, su corrección de construcción, por ser mecánica, y su sistema de intercambiabilidad, por el cual las composuras resultan perfectas y económicas. LA COMPANIA WALTHAM es la fábrica más importante de su clase. Producción diaria, 2.000 relojes. Vendidos hasta la fecha más de 7.000.000. Los nuevos catálogos, con descripción é historia de dicho reloj de bolsillo, se facilitan y remiten francos por los depósitos de la COMPANIA WALTHAM, y por el agente general de la COMPANIA, ALBERTO MAURER.

Calle Sevilla, 2, Madrid

LA CONFIANZA Ebanistería

El primero, más surtido y más barato

Luna, 11, Almacén de muebles, Luna, 11

GRANDES FACILIDADES PARA EL PAGO

Exportación á provincias

LA GUARDIA CIVIL

COMO AUXILIAR

DE LA AUTORIDAD JUDICIAL

CON ARREGLO Á LA

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL VIGENTE

POR

D. Joaquín Gracia y Hernández

Teniente Coronel de Infantería

Segunda edición

DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACIÓN

Para los suscriptores á EL HERALDO, su coste es UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS ejemplar, ó sea un 25 por 100 más barato que en las librerías. El gasto de franqueo ó certificado, si lo desean, es de cuenta del suscriptor.